

REAL CHANCILLERIA

de

GRANADA.

Al Real Acuerdo de esta Chancillería hicieron presente el Secretario y Relator del mismo, que carecen de dotación por sus destinos y no tienen otros emolumentos que los que les produce los derechos que cobran de los expedientes que despachan: que con este motivo los de Elecciones del año próximo pasados fueron gravosísimos, pues que habian tenido que desembolsar de su propio bolsillo los gastos de papel, oficiales, correo y otros, los que no habian podido recompensar con el producto de los demas negocios de otras clases; que por estas propias razones S. M. se habia dignado mandar que los dependientes de las Audiencias de Valencia, Aragon y otras, continuaran percibiendo en los expedientes de Elecciones los derechos de costumbre, y que ellos tambien habian ocurrido á S. M. en solicitud de igual gracia, y por ello

visitoriales de esta
ria de los de
Sr. Fran. Me-
in de ella, Juan
Lopez Santa
Requimiento de la
unrid jonal m
e diem se les hi
Pio del Pino, Luis
a y Andres Pe-
van nombrados
de de la R. Hon-
sta venite y
irvan los em-
viente año; Se

... en voz alta
e ineludible, en la q. consta haverse nombrado
p.^a Alcaide primero a d. Juan Fran. Gomez p.^a Se-
gundo a Pio del Pino, p.^a Regidor primero a Luis
Carrillo Mburqueque, p.^a Segundo a Fran. Alme-
la: para Pro. Sindico Grial a Andres Penalber
para Sindico personero a Diego Gmenez Palo-
mero; para Diputado primero a Tomas Benito,
p.^a Segundo a Jose Mellan, p.^a Mayor domo a Pro-
pio a Berme Ponce; p.^a depositario de R. Hon-

